

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

ACUERDO No. CSJBTA21-43

20 de mayo de 2021

"Por el cual se establece el aforo de servidores, funcionarios y empleados en las sedes judiciales en el Distrito de Bogotá"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos PCSJA20-11680 del 27 de noviembre de 2020 y los Acuerdos PCSJA21-11709 y 11724 del 8 y 28 de enero de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 20 de la Constitución Política prevé que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales y de los particulares.

Que el numeral 5º del artículo 101 de la Ley 270 de 1996 establece, dentro de las funciones de los Consejos Seccionales de la Judicatura, velar por la implementación de estrategias y acciones orientadas al desarrollo y bienestar personal de la Rama Judicial conforme a las políticas del Consejo Superior de la Judicatura.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante el Decreto 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la *emergencia sanitaria* en todo el territorio nacional a raíz de los casos de la enfermedad denominada COVID-19 presentados en el país, enfermedad catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de impacto mundial.

Que mediante Acuerdo PCSJA20-11680 de 2020 el Superior dispuso la presencialidad en las sedes judiciales del 60% de los servidores por cada despacho, secretaría, oficina, centro o dependencia en general, desde el 1º de diciembre de 2020, cumpliendo con las medidas de bioseguridad previstas en el Acuerdo PCSJA20-11632.

Que el 8 de enero de 2021, a raíz del ascenso en la curva de contagio a nivel nacional y distrital, el Consejo Superior ordenó la suspensión temporal del artículo 1.º del Acuerdo PCSJA20-11680 de 2020 que definió el porcentaje de presencialidad en las sedes judiciales; con Acuerdo PCSJA21-11709. Suspensión que fue prorrogada hasta el 28 de febrero del año en curso mediante Acuerdo PCSJA21-11724.

Que de conformidad con el parágrafo del artículo 1º Acuerdo PCSJA21-11724, "los consejos seccionales de la judicatura expedirán los actos administrativos para regular las condiciones de prestación del servicio en los municipios de alta afectación, moderada, baja y sin afectación del Coronavirus COVI D-19, de acuerdo a las disposiciones y regulaciones que emitan los gobernadores, alcaldes municipales y distritales del país en materia de orden público, con relación a la emergencia sanitaria en los correspondientes distritos judiciales."

Que el Gobierno Nacional mediante **Decreto 039 del 14 de enero de 2021**, reguló la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable que regirá en la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVI D-19.



Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJBTA21-43 del 20 de mayo de 2021. Por el cual se establece el aforo de servidores, funcionarios y empleados en las sedes judiciales en el Distrito de Bogotá.

Que en el artículo 4 del Acuerdo **Decreto 039 del 14 de enero de 2021,** se facultó a las autoridades locales para **adoptar medidas** de orden público en municipios con alta ocupación de Unidades de Cuidados Intensivos ~UCI, cuando se presente un nivel de ocupación entre el 70 y 79%, entre el 80% y 89 % o mayor al 90%, o una variación negativa en el comportamiento de la pandemia Coronavirus COVID-19

Que mediante **Decreto 135 del 5 de enero de 2021**, la Alcaldía Mayor de Bogotá, decretó la restricción de circulación de personas y vehículos por las vías y lugares públicos en la ciudad de Bogotá D.C. desde las 00:00 horas del sábado diez (10) de abril de 2021 hasta las 04:00 horas del día martes 13 de abril de 2021.

Que en virtud de la alerta Roja Hospitalaria estableció cuarentena estricta desde el 15 de abril a las 11:59 p. m. hasta el lunes 19 de abril a las 4:00 a. m. Así mismo, desde el jueves 22 de abril desde 11:59 p. m., hasta el lunes 26 de abril a las 4:00 a. m

Que dado el incremento de casos de contagio en esta ciudad, su Alcaldesa, luego de reunirse con el comité epidemiológico de la secretaria de salud distrital, en la noche del 25 de abril de los corrientes declaro la continuidad de la alerta Roja Hospitalaria mediante **Decreto 157** de la citada data, ya que la ocupación de camas UCI por COVID19 en Bogotá supera el 91%, situación que sin duda obliga a extender las demás medidas adoptadas previamente para la contención del virus, hasta tanto los expertos en la materia y las cifras que actualizadas se encuentran a disposición de la ciudadanía mediante el link: https://saludata.saludcapital.gov.co/osb/index.php/datos-de-salud/enfermedadestrasmisibles/ocupacion-ucis/ no muestren un descenso.

Que en tal sentido, como se ha esbozado, las medidas restrictivas en pro de prevenir los contagios fueron prorrogadas hasta el venidero 3 y 9 de mayo del año que avanza.

Que dentro de las recomendaciones se hace un llamado mediante el artículo 8 del enunciado Decreto para que, durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria, todas las entidades del sector público y privado den continuidad al teletrabajo y trabajo en casa procurando prestar sus servicios de forma presencial solo hasta un 30%, de manera tal que el 70 % del personal labore desde casa.

Que el pasado 18 de mayo del presente año, al término del Comité Epidemiológico Nacional, el Doctor Alejandro Gómez López - Alcalde Mayor de Bogotá (e) – anunció que debido a que la alerta roja en la ciudad permanece, se mantienen las medidas que a la fecha venían rigiendo (https://bogota.gov.co/mi-ciudad/gobierno/abc-de-las-medidas-para-cuidarnos-durante-el-tercer-pico).

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario mantener las medidas adoptadas respecto del aforo en las sedes judiciales, a fin de mitigar y reducir el riesgo de contagio por la propagación del virus COVID-19 en los servidores y usuarios de la Rama Judiciales.

Que atendiendo la situación, por mayoría, en sesión de sala extraordinaria del día de hoy, 20 de mayo de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. A partir de la fecha y hasta el 31 de mayo de 2021, se establece un aforo de servidores, funcionarios y empleados en las sedes judiciales del Distrito Judicial de Bogotá del **30% para la atención presencial** y, del **70% para la atención virtual**.

ARTICULO 2º. Coordinación de las labores: De conformidad con los lineamientos impartidos en el presente acto administrativo, el magistrado, juez o superior jerárquico que corresponda organizará la asistencia a las sedes de acuerdo con las necesidades de su despacho o dependencia y si es posible estableciendo un sistema de rotación; igualmente deberá coordinar las actividades laborales a realizar en modalidad de trabajo en casa, realizando continuo seguimiento al desempeño del trabajador.

Hoja No. 3 Acuerdo No. CSJBTA21-43 del 20 de mayo de 2021. Por el cual se establece el aforo de servidores, funcionarios y empleados en las sedes judiciales en el Distrito de Bogotá.

ARTÍCULO 3º. Revisión y revaluación de las medidas adoptadas: Las medidas adoptadas en el presente acto administrativo, serán objeto de revisión y revaluación por parte de esta Corporación, teniendo en cuenta las medidas que sean adoptadas por el Gobierno Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social y la Alcaldía Distrital frente a la prevención del riesgo de contagio por COVID-19.

ARTÍCULO 4º. *Comunicar* este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, a los Juzgados y a las Oficinas de Apoyo del Distrito Judicial de Bogotá, para lo pertinente.

ARTÍCULO 5º. Publicar, este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 6º. *Vigencia:* El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y hasta el venidero 31 de mayo de 2021.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES

Presidenta

HEPS/ smcc